RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ALIANZAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN KA131 DEL PROGRAMA ERASMUS+. CURSO 2025-2026/2026-2027

Esta Convocatoria se rige por la resolución rectoral de 30 de septiembre de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las "Bases reguladoras de becas y ayudas para movilidad internacional de la Universidad de Huelva", publicada en BOJA de 6 de octubre de 2025.

Esta convocatoria se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) con el código PES-UHU/2025/56

Objeto

Participación de la UHU en la coordinación de 4 Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programme-BIP) del programa Erasmus+, KA131, proyectos 2024 y 2025.

Dirigida a:

PDI y PTGAS a jornada completa de la UHU, con el visto bueno de los vicedecanatos de relaciones internacionales o equivalentes y las direcciones de los departamentos involucrados, en el caso de propuestas presentadas por el personal docente y del inmediato superior jerárquico funcional y de gobierno en el caso de propuestas presentadas por el personal técnico, de gestión, administración y servicios.

Plazo de solicitud: Hasta agotar el número de BIPs.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva.

1. Objeto y finalidad

Con la finalidad de ampliar las oportunidades de participación de estudiantes en movilidades combinadas, fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares, así como atraer a nuevos grupos de estudiantes que cursan estudios con oportunidades de movilidad limitadas o personal que tengan interés común, la Universidad de Huelva (UHU) abre esta convocatoria, de concurrencia competitiva que **financia los gastos organizativos de cuatro Programas Intensivos Combinados (BIP), coordinados por la UHU.**

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	1/9

Esta medida tiene por objeto seleccionar 4 BIPs organizados y coordinados por la UHU a los que se concederá una cantidad máxima de 8.000 euros cada uno, para financiar los costes de apoyo organizativo que el programa Erasmus+ ha concedido a la UHU para estos BIPs en el marco de la acción clave KA131. Se convocan:

- 2 BIPs del proyecto 2024 con fecha límite de ejecución el 29 de julio de 2026.
- 2 BIPs del proyecto 2025 con fecha límite de ejecución el 29 de julio de 2027.

2. Características y requisitos de los programas intensivos combinados.

2.1. Presentación general de los programas intensivos combinados

Los BIP se enmarcan en el programa Erasmus+, en su capítulo relativo a la movilidad internacional de estudiantes y personal en educación superior, acción clave KA131. Consisten en programas intensivos de **corta duración** que utilizan **métodos innovadores** de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la **cooperación en línea**. Los programas pueden incluir **aprendizaje basado en retos**, en el que **equipos internacionales y transdisciplinares trabajan juntos para resolver desafíos**.

Durante estos BIPs, los estudiantes realizan una **movilidad física de corta duración (5 a 30 días), siendo la UHU: universidad anfitriona,** en combinación con un **componente virtual obligatorio** que facilite el **intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo**. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa intensivo combinado que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

El programa intensivo combinado estará organizado por un mínimo de dos universidades europeas, **preferentemente de las pertenecientes al consorcio PIONEER,** además de la UHU, como coordinadora; debe incluir el reconocimiento de un mínimo de 3 créditos ECTS (preferentemente 6 créditos), y en él deben participar un mínimo de 20 estudiantes para que la actividad sea financiable al 100% (quedan excluidos el alumnado local y miembros de entidades ajenas al partenariado).

Tal y como se definen en la Guía Erasmus y en el Manual de movilidad en enseñanza superior, se tratan de programas que:

- deben aportar un **valor añadido** en comparación con los programas o cursos existentes.
- deben fomentar la enseñanza y la **formación transdisciplinar e internacional** y beneficiarse de unas condiciones especiales de aprendizaje y enseñanza que no están disponibles en una sola institución.
- deben garantizar la **participación** inter**nacional** incluyendo estudiantes de al menos tres países.
- pueden incluir un **aprendizaje basado en retos** en el que trabajen juntos equipos transnacionales y transdisciplinares.

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	2/9

- tienen que reconocer la **carga de trabajo a tiempo completo** para el alumnado.
- pueden permitir que los miembros del **personal docente intercambien** opiniones sobre el contenido de la enseñanza, los nuevos enfoques de los planes de estudio, para probar métodos de enseñanza innovadores que podrían llegar a formar parte de un curso o plan de estudios conjunto en un entorno internacional.
- deben proporcionar nuevas **oportunidades de aprendizaje**, desarrollo de habilidades, acceso a la información y a los resultados de la investigación más avanzada y a otros conocimientos para los profesores y estudiantes participantes.
- la proporción entre el personal docente y los alumnos debe garantizar la **participación activa** en el aula.
- deben mantener un **equilibrio entre la participación de estudiantes internacionales y nacionales** y el personal docente.
- además de los resultados de aprendizaje sobre las **competencias relacionadas** con la materia, deberían ayudar a desarrollar **competencias transversales**.
- el número de horas de enseñanza y formación debe garantizar que la mayor parte del tiempo que se pasa en el extranjero esté relacionada con la **educación y la formación**, y no con la investigación o cualquier otra actividad.
- las instituciones participantes deben planificar el envío de un número suficiente de participantes para garantizar que se alcancen los **requisitos mínimos**, incluso con renuncias.

2.2. Entidades socias y sus roles

Las entidades socias participantes en un BIP coordinado serán:

Entidad coordinadora. En este caso deberá ser la Universidad de Huelva. Coordina la organización, recibe y gestiona la financiación para apoyo organizativo del programa intensivo combinado. Actuará como entidad de acogida, recibiendo a las personas participantes en nuestra sede.

Entidad de envío. Debe estar en posesión de la carta ECHE. Puede ser cualquier institución miembro del partenariado del Programa Intensivo Combinado. Si bien es posible que participen estudiantes de otras instituciones de educación superior, se espera que la mayor parte de quienes participen pertenezcan a las entidades socias del programa intensivo combinado. El personal invitado para impartir la formación puede provenir de cualquier organización de los países del programa Erasmus+.

Otras entidades participantes adicionales y complementarias pueden ser por ejemplo empresas, organizaciones no gubernamentales o centros de investigación. Pueden participar y recibir participantes para tareas específicas o formación práctica durante el programa intensivo combinado. También pueden participar como personal formador invitado.

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	3/9

2.3. Participantes en los programas intensivos combinados

Las personas participantes en los programas intensivos combinados pueden ser:

Participantes en el programa intensivo combinado como estudiantes pueden ser:

- Estudiantes de educación superior.

Participantes implicados en la ejecución del programa pueden ser:

- Docentes y formadores de la UHU;
- Docentes o formadores provenientes de las entidades de educación superior socias;
- Formadores invitados de empresas, asociaciones, organismos de investigación u otros.
- Personal PTGAS de las entidades de educación socias y de la UHU …

2.4. Número mínimo de participantes:

Los programas intensivos combinados a financiar en esta convocatoria deberán reunir un **mínimo de 20 estudiantes o personal (según el tipo de BIP)** que se desplacen para realizar la movilidad física. **Para que el BIP se pueda realizar deben desplazarse al menos 15 estudiantes o personal.** En cualquier caso, los grupos participantes locales o de fuera del partenariado no cuentan para este mínimo de participantes, que deberán provenir en su totalidad de las entidades socias del programa intensivo combinado. Podrá haber participantes adicionales, tanto locales (de la UHU) como de otras entidades, pero no contarán a efectos del número mínimo ni recibirán financiación.

2.5. Movilidad física

Todos los programas intensivos deben incluir una movilidad física de las entidades de envío a la entidad de acogida. La movilidad financiable tendrá una duración entre 5 y 7 días, si bien podría prolongarse hasta 30 días. Las propuestas de programas intensivos combinados deben indicar el número de plazas de movilidad física y los flujos esperados entre las instituciones participantes. A la hora de planificar el programa intensivo combinado, deben tenerse en cuenta los calendarios académicos de las distintas entidades participantes. Las actividades de movilidad física serán tenidas en cuenta para la obtención de los resultados y para la evaluación y obtención de los créditos ECTS previstos en el programa.

Durante la **estancia deberán realizarse al menos 25 horas de formación**.

2.6. Movilidad virtual

Todos los programas intensivos combinados deben incluir una movilidad virtual durante la cual todos los grupos participantes, tanto los desplazados como los locales, realizan actividades colaborativas necesarias para la obtención de los resultados, así como para el reconocimiento de los créditos ECTS del programa, dando como resultado: informes, trabajos u otros elementos que serán evaluados. Las propuestas de programas intensivos combinados deberán indicar el número de plazas de movilidad virtual previstas en cada programa.

La UHU y las entidades socias deben garantizar que disponen de las herramientas adecuadas para la cooperación virtual, deben identificar las herramientas a utilizar y asegurarse de que están

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	4/9

disponibles y operativas en todas las instituciones participantes antes del comienzo del programa intensivo combinado.

2.7. Acuerdos interinstitucionales y de aprendizaje

Las universidades socias en un BIP coordinado por la UHU deberán tener **firmado un acuerdo interinstitucional con nuestra institución**, para el área correspondiente, en cuyo marco puedan producirse las movilidades previstas. Será de aplicación el procedimiento Erasmus+ general para la movilidad de estudiantes en educación superior.

Asimismo, para cada participante en el programa intensivo combinado, deberá firmarse el correspondiente acuerdo de aprendizaje/trabajo entre la institución de origen y la UHU.

2.8. Idioma del Programa Intensivo Combinado

Por defecto, el idioma de los programas intensivos combinados será el inglés. Los socios deberán velar por que tanto los equipos docentes como los equipos participantes tengan competencia lingüística suficiente para un óptimo aprovechamiento de la actividad. Las entidades socias podrán acordar un idioma distinto del inglés o un segundo idioma de trabajo, siempre que sea viable la comunicación entre los grupos de participantes en dicho idioma.

2.9. Duración, evaluación y reconocimiento de créditos ECTS

Cada programa intensivo combinado conllevará el reconocimiento de un mínimo de 3 créditos ECTS (se recomienda 6 créditos), cuyo marco deberá ser definido y acordado desde su diseño, a través de una de las asignaturas del programa de estudios del centro o por créditos optativos existentes. En los estudios de doctorado, se reconocerá el número equivalente de horas siempre que la actividad cuente con la previa aprobación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado que esté cursando cada estudiante.

Los equipos organizadores deberán definir el número de créditos sobre la base de la duración de la actividad, la carga de trabajo y el número total de horas dedicadas por el alumnado.

Se requiere un **mínimo de 10 horas de interacción** (presencial u online) entre participantes y formadores.

Todos los trabajos realizados por los grupos participantes deberán ser evaluados por los equipos docentes/formadores de las entidades socias del programa. Se deberán incluir actividades de evaluación (trabajos, exámenes u otros), que deberán ser descritas en la propuesta de programa intensivo combinado.

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	5/9

3. Plazo de ejecución de los programas intensivos combinados

Los programas intensivos combinados seleccionados deberán desarrollarse y finalizarse antes de la fecha indicada en apartado 1 de esta convocatoria**.**

4. Quién puede solicitar la participación de la UHU en un BIP como institución coordinadora

Podrán presentar propuestas a esta convocatoria los miembros del personal docente a jornada completa, con el visto bueno de los vicedecanatos de relaciones internacionales o equivalentes, y del departamento o departamentos implicados.

5. Financiación de gastos organizativos para dos programas intensivos combinados coordinados por la UHU.

En el marco de la presente convocatoria UHU financiará costes de apoyo organizativo de dos programas intensivos combinados, con **400€ por participante** que realice movilidad física. **El máximo financiable será de 8.000€ por BIP**.

Se podrán financiar costes relacionados con la preparación, el diseño, el desarrollo, la ejecución y el seguimiento del programa y la realización de las actividades virtuales o a distancia, así como la gestión y coordinación generales. Los costes pueden incluir: producción de documentos o material didáctico, alquiler de salas, alquiler de equipos, viajes de campo, excursiones, actividades de comunicación, traducción e interpretación y visitas preparatorias.

Los gastos incurridos y su justificación deberán atenerse a las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UHU para el ejercicio correspondiente.

La UHU ha realizado una reserva de crédito por importe de 16.000 euros del proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000205480 y de 16.000 euros del proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000306836 del programa Erasmus+ concedidos a la UHU, con cargo a la aplicación presupuestaria: 80010600 422D 226.06.

6. Criterios de evaluación

Las propuestas presentadas en esta convocatoria se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio y máxima puntuación	Descripción
Relevancia del programa Máximo 35 puntos	La propuesta deberá ser relevante y aportar valor añadido respecto a las actividades habituales relativas a la temática del programa intensivo coordinado. Se valorarán especialmente los BIPs que se encuadren en las siguientes temáticas: transición socioecológica en las ciudades; naturaleza en la ciudad; energía; vulnerabilidad, inclusión y salud;

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	6/9

	movilidad/transporte, transición digital; ciudades sostenibles y resilientes;
Calidad de las actividades propuestas Máximo 35 puntos	Se valorará la transdisciplinariedad de la propuesta.; el uso de enfoques y métodos innovadores, como aprendizaje basado en retos, basado en investigación u otros; a disponibilidad de los recursos, especialmente las herramientas informáticas, necesarios para el desarrollo de la actividad; la implicación de terceros (otras HEIs, asociaciones, empresas, sector público, etc).
Universidades asociadas Máximo 30 puntos	Se valorará el número y complementariedad de las entidades participantes. La puntuación máxima indicada en este apartado se obtendrá en el caso de que todas las universidades asociadas pertenezcan a la Alianza PIONEER.

6.1. Comisión de evaluación

Las propuestas serán evaluadas por la **Comisión de Relaciones Internacionales**.

7. Plazo de presentación de propuestas

El plazo de presentación de propuestas permanecerá abierto **hasta agotar el número de BIPs.**

8. Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las propuestas deberán presentarse mediante formulario al efecto, disponible en la web de relaciones internacionales, en la web de la convocatoria. En dicho formulario se deberá adjuntar un proyecto de BIP en el que se incluirá:

- Instituciones que participarán como socias.
- Visto bueno del/de la vicedecano/a de relaciones internacionales o equivalente del centro, y de los/las directores/as de departamento implicados en el programa intensivo combinado.
- Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	7/9

9. Exclusión de solicitudes

Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

a) Las realizadas por quienes no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
b) Las presentadas fuera del plazo establecido.
c) Las que no aporten la solicitud exigida debidamente cumplimentada.
d) Las que hayan sido favorecidas con otras ayudas destinadas a los mismos fines.

10. Resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva y la resolución a la Vicerrectora de Alianzas Internacionales, competencia delegada del Rector, en virtud de la Resolución 26/2025, de 1 de septiembre.

La lista de solicitudes admitidas y excluidas será publicada la web del Servicio de Relaciones Internacionales. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar eventuales defectos. La resolución definitiva, junto con la lista de reserva en su caso, será publicada en el plazo de 45 días, en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Las personas solicitantes seleccionadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

11. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige, además de por las normas establecidas en la misma, por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus+, por *el Manual de movilidad en enseñanza superior* y por la *Guía Blended mobility implementation for Erasmus+ higher education mobility KA131,* y por el Reglamento de movilidad internacional de estudiantes de la UHU.

CLÁUSULA FINAL

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, la Vicerrectora de Alianzas Internacionales de la Universidad de Huelva ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Plazas de movilidad Erasmus para estudios.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	8/9

interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

La Vicerrectora de Alianzas Internacionales podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

La Vicerrectora de Alianzas Internacionales
P.O. El Rector
(Por delegación de firma del Rector "Resolución 26/2025, de 1 de septiembre, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el Régimen de Funcionamiento y Delegación de Competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, BOJA número 172")

Fdo.: Blanca Miedes Ugarte

Código Seguro De Verificación	7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Fecha	10/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7/Bxb7bA2rq9vgmMrjLnVQ==	Página	9/9